



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-043-2022**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.";
- Que el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.";
- Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.", así como también, reconoce los derechos de las personas con discapacidad;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-043-2022

Página 2

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

- Que el artículo 238 ibídem señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. (...)";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otros: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y "b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;"





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-043-2022

Página 3

- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula : "Decisiones Legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-043-2022

Página 4

- Que mediante resolución RC-517-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 03 de octubre de 2017, el Concejo Municipal resolvió: "1. Aprobar en primer debate la "Reforma y Codificación a la Ordenanza sobre Discapacidades"; y, 2. Remitir a la Comisión de Igualdad y Género, para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.";
- Que, con fecha 28 de abril de 2021, se publica la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en cuyo artículo 45 se establecen las clases de comisiones del Concejo Municipal;
- Que con oficio SCM-2021-202, del 28 de mayo de 2021, la Secretaría del Concejo Municipal, en atención a la delegación del señor Alcalde, realizada mediante Acto Normativo Interno N° DA-21-015 y en base al oficio SCM-ALT-21-012 suscrito por el abogado Wilson del Salto, pone en conocimiento de los presidentes de las nuevas Comisiones la reasignación de los expedientes que se encontraban en tratamiento en las Ex Comisiones, para su tratamiento correspondiente, conforme se detalla a continuación: "(...) Ex Comisión de Igualdad y Género.- Fecha: Resolución de Concejo RC-517-2017.- Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Discapacidad (...)";
- Que, mediante resolución RC-451-2021, de sesión ordinaria del martes 23 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal resuelve: "Reformar parcialmente las resoluciones de Concejo Municipal mediante las cuales se aprobó en primer debate varios proyectos de Ordenanza y remitió a las comisiones vigentes a ese entonces, de acuerdo a su ámbito de competencia; reforma que deberá contemplar el envío a las Comisiones establecidas en la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", conforme el siguiente detalle: (...) Fecha sesión: 03-oct-2017.- Resolución: RC-517-2017.- Proyecto de Ordenanza: Reforma y Codificación a la Ordenanza sobre Discapacidades.- Dice: Igualdad y Género.- Dirá: Igualdad, Género e Inclusión Social";
- Que con informe N° 001 la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social emite la siguiente recomendación al Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de Promoción, Protección y restitución de derechos de las personas con discapacidad en el cantón Ambato".", remitido con oficio SC-CIGeIS-22-003;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-043-2022
Página 5

- Que, con oficio SCM-22-036 del 27 de enero de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal pone en conocimiento del señor Alcalde el oficio SC-CIGeIS-22-003 (FW 29305) mediante el cual la ingeniera Sandra Caiza, Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género e Inclusión Social, remite el Informe N° 001, suscrito por los miembros de la Comisión antes mencionada;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **1 y su continuación del 8 de febrero de 2022.**

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Promoción, Protección y Restitución de Derechos de las Personas con Discapacidad en el cantón Ambato".-

Lo certifico.- Ambato, 3 de marzo de 2022.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

RC

c.c. Archivo Concejo (Expediente)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-02-24
Fecha de aprobación: 2022-03-03





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-186
Flow: 29305

08 MAR 2022

Abogado Kléver Peñaherrera Pérez
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CCPDA
Coronel Fernando Torres Miranda
DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ORDEN Y CONTROL CIUDADANO
Ingeniero Jaime Garrido Benítez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Ingeniera Diana Freire Muñoz
DIRECTORA DE CULTURA Y TURISMO (e)
Licenciado Miguel Cabrera Tobar
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
Ingeniera Tania Padilla Terán
DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO
Ingeniero William Yambay Vizueta
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO (e)
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Ingeniero Álvaro Mantilla García
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
Ingeniero Francisco López Andrade
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Coronel S.P. Carlos Guerrero Villacís
DIRECTOR DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
Ingeniera María Elena Calle Naranjo
SECRETARIA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
Abogado Alex Sánchez Pilco
COORDINADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA INTEGRADO
Ingeniero Andrés Viteri Leroux
GERENTE DE LA EPM-GIDSA
Doctor Xavier Gallegos Moreno
DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-043-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Promoción, Protección y Restitución de Derechos de las Personas con Discapacidad en el cantón Ambato".



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

Documento que remito para los fines consiguientes.



Aparentemente,

Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-043-2022

* Expediente en Archivo de Concejo Municipal

Sandra V.
08-03-2022

